



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Maldonado

"Año de la promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 236-2014-ANA-ALA-MALDONADO

Puerto Maldonado, 20 de Junio del 2014

VISTO:

El MEMORANDUM (M) N° 1466-2014-ANA-DARH/REA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar uso de aguas superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 035-2013 -ANA-ALA-MALDONADO, se otorgó **LICENCIA** al usuario **MANUTATA S.A.C.** por uso de agua subterráneo con fines **INDUSTRIAL** un volumen anual de hasta **31 104.00 m³**;

Que, según visto, **MANUTATA S.A.C.**, durante el año 2013 ha realizado el uso de un volumen de **31 104.00 m³**, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de **S/ 2 177.28** conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes;

Que, los artículos 207° y 208° de la Ley de N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Así mismo señala que el término para la interposición de dicho recurso es de quince (15) días perentorios; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que **MANUTATA S.A.C.** cancele el Recibo N° **2014S01334** por el importe total de **S/ 2 177.28 (Dos mil ciento setenta y siete con 28/100 nuevos soles)**, por el uso de agua subterráneo correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **MANUTATA S.A.C.** deberá presentar dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la cancelación, dos (02) copias del recibo (s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Maldonado, sito en Urbanización **ENACE B-10-Madre de Dios**, para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coercitiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

c.c.

ALA
ANA-DARH-REA
Archivo



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Ing. JESUS S. ORTEGA MARTINEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Urb. ENACE N° B-10,
Puerto Maldonado, Perú

Teléfono (082)572657
Fax 082 572657

WEBB: <http://www.ana.gob.pe>
ala-maldonado@ana.gob.pe